

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3967

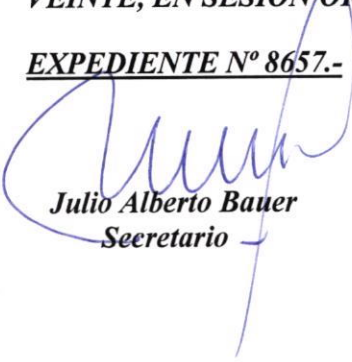
Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenio Marco de Colaboración con la Agencia Nacional de Discapacidad, a los efectos de poner en marcha el "Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar".-----

Artículo 2°: El Convenio que se menciona en el Artículo 1° forma parte de la presente como Anexo.-----

Artículo 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA REALIZADA EN MODALIDAD REMOTA.-----

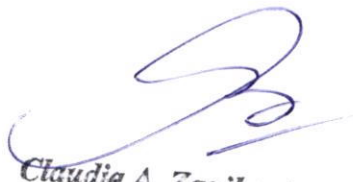
EXPEDIENTE N° 8657.-

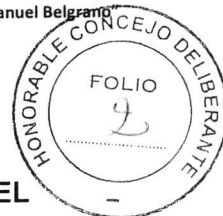

Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente

X


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colon (P)
5/10/20
10 Hr



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MUNICIPIO DE _____; PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR"

Entre, por una parte, la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante "ANDIS", representada en este acto por el Director Nacional Para la Inclusión de Personas con Discapacidad, Lic. Gastón DIAZ PIZARRO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra EL MUNICIPIO DE _____, en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Dr. _____; con domicilio en _____, se suscribe el presente Convenio Marco en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

Que la ANDIS, creada por Decreto N° 698/2017 como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Qué asimismo, la referida normativa asigna a la ANDIS, entre otras funciones, la de *"Diseñar y proponer programas nacionales que contemplen las áreas de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de las personas en situación de discapacidad y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas"*, como también *"Gestionar políticas públicas inclusivas y estrategias de desarrollo local inclusivo, a través del trabajo intersectorial y territorial para mejorar la oferta pública y privada, en el ámbito de su competencia"*.

Que, a su vez, el Decreto N° 160/2018 que aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de "ANDIS", establece entre las acciones de la DIRECCION NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD el coordinar con las instituciones correspondientes acciones tendientes a fortalecer la participación de las personas con discapacidad en el deporte y la recreación, entre otros ámbitos.

Que, en tal marco, se encuadra el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR" (el Programa), cuya rectoría

**DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



detenta la ANDIS y que tiene por finalidad promover la participación en actividades recreativas y deportivas para el desarrollo, e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad.

Que ello guarda consonancia con los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante "la Convención") aprobada por Ley N° 26378.

Que en su art. 30 brinda especial relevancia a la recreación y el deporte:

"...5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas".

Que, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Convención, el Programa entiende que las actividades deportivas y recreativas, resultan sumamente relevantes para mejorar la calidad de vida de todas las personas, y los beneficios que tales actividades conllevan adquieren una significación aún mayor en el caso de las personas con discapacidad.

Que así también, la Convención en su artículo 9 referido a la accesibilidad recomienda "*A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno*



físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso..."

Que, para cumplir con su finalidad de asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la práctica de actividades deportivas y recreativas, el Programa tiene como objetivo garantizar instalaciones accesibles, dotadas con el equipamiento adecuado y dirigidas por recurso humano capacitado.

Que EL MUNICIPIO DE _____ ha manifestado especial interés en que el Programa sea implementado en su jurisdicción, y con ese fin las PARTES acuerdan en celebrar el presente convenio, declarando como valores compartidos:

- Las autoridades municipales deben animar y acompañar las políticas nacionales y garantizar su aplicación a nivel regional.
- Ello implica el compromiso de trabajar en forma conjunta y activa en la accesibilidad al medio físico y comunicacional y en la formación del recurso humano.
- La capacitación continua y el desarrollo de recurso humano específico e idóneo es la base para el logro de mejores resultados en la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- La formación y la capacitación permanente colaboran para lograr una gestión local inclusiva, que debe dar respuestas a las demandas y expectativas de la comunidad a la que sirve.
- Resulta imperioso eliminar las barreras arquitectónicas y comunicacionales existentes y asegurar la accesibilidad de las instalaciones que se construyan y/o se remodelen en los predios relacionados con la recreación y el deporte.

Que, en concordancia con lo expresado precedentemente, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL: El objeto del presente es establecer las acciones de cooperación y colaboración entre las partes para el desarrollo del PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR, que comprende:



a) Capacitar y especializar a profesionales de la Educación Física y/o idóneos de la actividad recreativa y práctica deportiva de personas con discapacidad y su grupo familiar, a través de un sistema de becas.

b) Adaptar las infraestructuras recreativas y deportivas locales, realizando las obras e instalaciones requeridas y dotándolas del equipamiento necesario, para que resulten accesibles a personas con discapacidad y les permitan desarrollar las actividades junto al resto de las personas.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINATARIOS DE LAS BECAS: Los destinatarios serán, exclusivamente, los profesores de Educación Física y/o ideóneos de la actividad física o el deporte que presten servicios en relación de dependencia del sector público u ONGs, a nivel Nacional, Provincial o Municipal.

CLAUSULA TERCERA. ROL DE CADA UNA DE LAS PARTES:

1. **La "ANDIS":** Tendrá a su cargo la conducción y liderazgo del PROGRAMA. Llevará a cabo las actividades vinculadas a la capacitación y conducción del equipo docente, enviará el informe de resultados a "EL MUNICIPIO" y emitirá los certificados de participación de los becarios. Aprobará los proyectos de obras e instalaciones que presente "EL MUNICIPIO" y la asistirá para la ejecución de las mismas. Aprobará la adquisición del equipamiento adecuado. Deberá monitorear, auditar y supervisar el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.
2. **"EL MUNICIPIO":** Tendrá a su cargo la conformación de una Unidad de Gestión responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA. Deberá realizar las actividades de difusión, promoción y acompañamiento del PROGRAMA. Asimismo, como empleador de los Recursos Humanos del Sector Público, facilitará su participación en el proceso de capacitación y llevará a cabo el proceso de selección de los becarios, de acuerdo al perfil consignado en el Convenio Específico respectivo. Presentará los proyectos de las obras e instalaciones que sean necesarias y especificará el material y equipamiento a adquirir.

CLAÚSULA CUARTA. AREAS DE COOPERACION: Las partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación, entre otras, comprenderán:

1. Implementar el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", desarrollando en los becarios competencias genéricas y específicas.



2. Garantizar el acceso a la capacitación de los agentes en forma equitativa y conforme a las necesidades de los sectores y regiones de la jurisdicción.
3. Intercambiar y compartir la información, documentación y asesoramiento en los diferentes aspectos que permitan el desarrollo del PROGRAMA.
4. Fomentar la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad y su grupo familiar.
5. Asegurar la accesibilidad a complejos deportivos locales o lugares de esparcimiento.

CLÁUSULA QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los Convenios Específicos que suscribirán oportunamente las partes, en el marco del PROGRAMA. En dichos Convenios se estipulará el compromiso asumido por cada una de las partes, el aporte presupuestario correspondiente, así como la infraestructura y/o personal que cada uno compromete; la duración de las tareas y un sistema de control de gestión de las actividades programadas.

CLAUSULA SEXTA. "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR": "EL MUNICIPIO" toma conocimiento y acepta el contenido íntegro del documento del PROGRAMA que conjuntamente con los convenios específicos forman parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de lo que se pacte en los convenios específicos, la responsabilidad que pudiera derivar del presente Convenio quedará limitada en la medida de la participación que hubiere efectuado cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el total cumplimiento de las actividades previstas por el "PROGRAMA FEDERAL DE RECREACION Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR", sin perjuicio de los específicos que se suscriban en el futuro, lo que prorrogará la vigencia del presente.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONSTITUIDO: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, dónde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.



CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a la resolución de controversias y de toda discrepancia a través del consenso y del diálogo amigable de buena fe entre sus representantes, resultando aplicable, en el caso de no llegar a un acuerdo, la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2020.